

CODIGO: 2014.13.08.04.F8111

COMPROVANTE: OTORGA LA SEÑORA PASCALE  
BANDERAS KERISIT; Y, LA COMPAÑIA PACIFIC  
PARK CIA. LTDA. PACIPARK; A FAVOR DE LA SEÑORA  
SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR SERRANO JAMED.

CUANTIA: USD \$ 120,475.30

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día miércoles once de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los señores: Doña PASCALE BANDERAS KERISIT, de estado civil casada con separación de bienes, debidamente representada por su Apoderado señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, según consta de la copia del Poder General, que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer soy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero cinco dos nueve nueve dos dos guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; y, la COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK, debidamente representada por el señor JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO, BUSTAMANTE, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien de conocer soy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero tres cero siete cinco cuatro uno guión cuatro, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad

S. C. M.

130.325/

671

650 01/07/15

ecuatoriana, ambos de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR SÉRRANO JAMED, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos dos seis dos nueve cuatro guión dos, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de COMPRAVENTA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los señores: Doña PASCALE BANDERAS KERISIT, de estado civil casada con separación de bienes, debidamente representada por su Apoderado señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, según consta de la fotocopia del Poder General, que se adjunta como documento habilitante; y, la COMPANÍA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK, debidamente representada por el señor JORGE ALFONSO

AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, en calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Acta de la Junta, que en fotocopia se adjuntan como habilitante, a quienes en lo sucesivo se le denominarán simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por la otra, la señora SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR SERRANO JAMES, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos **LA COMPRADORA.**

**SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- Uno.- Los Vendedores declaran que son dueños y propietarios de un lote de terreno, signado como lote número Dos, ubicado en el Barrio Manuel Cerdova, calle M - Uno, zona El Murciélagos con frente al Mar de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra que se hicieran al señor Victor Grigoriev, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de abril del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de mayo del año dos mil once.- Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos:  
POR EL NORTE O FRENTE: Barranco que da hacia el Mar con veinticuatro metros cincuenta centímetros; POR EL SUR O ATRÁS: Con la calle Letra A (actualmente M - Uno) con veinticuatro metros; POR EL OESTE: Lote de terreno número Uno con treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; y, POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del señor Jaime Delgado con treinta y tres metros--Con un área total de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Dos.- Con fecha doce de abril del año dos mil once, se encuentra inscrita la Protocolización

de Adjudicación, protocolizada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el dos de abril del año dos mil doce, de un área de talud, ubicado en el Barrio en el Murciélagos de la ciudad de Manta, dictada el doce de marzo del año dos mil doce. La Adjudicación se la efectúa como cuerpo cierto y se deja constancia que el oferente demostró ser el único colindante del talud, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con veintitrés metros setenta y seis centímetros y lindera con Playa del Mar; POR EL SUR: Con veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros y señora Pascale Banderas Kerisit y la Compañía Pacific Park, Ltda. Pacipark; POR EL ESTE: Con catorce metros noventa centímetros y lindera con Edificio San Marino (Compañía Pacipark); y, POR EL OESTE: Con catorce metros cincuenta y dos centímetros y lindera con talud (propiedad Municipal). Con un área total subastada de TRES CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON DOS CENTIMETROS CUADRADOS; Tres. Con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Unificación y Formación de Solar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el veintiséis de abril del año dos mil doce, en la cual unifican los dos lotes de terrenos en un solo cuerpo cierto, de conformidad con la Autorización, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Muy Ilustre Municipio de Manta. Cuerpo de terreno unificado se encuentra, ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene una

superficie total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS; **Cuatro.** Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, se encuentra inscrita la Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado "PORTOMARE", celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el catorce de noviembre del año dos mil catorce; y, **Cinco.** El departamento TRES - A, estacionamiento G - Doce; estacionamiento G - Trece; y, bodega B - Catorce, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen. **TERCERA:**  
**COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los VENDEDORES dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR SERRANO JAMED, quien compra, adquiere y acepta para sí, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el Edificio PORTOMARE, zona El Murciélagos con frente al Mar dentro la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, descrito de la siguiente manera: **DEPARTAMENTO 3-A (152,20 metros cuadrados)** del Edificio PORTOMARE: Se halla planificado con los siguientes ambientes: Sala; Comedor, Cocina, dos y medio Baños, tres Dormitorios, Lavandería y Terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Ladera con Departamento 4-A en 152,20m<sup>2</sup>; POR ABAJO: Ladera con Departamento 2-A en 152,20m<sup>2</sup>; POR EL NORTE: Ladera con vacío hacia Terraza Privada Abierta Departamento 2B-A; partiendo desde el Oeste hacia el Este en 0,23m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,45, desde este punto gira hacia el Este en 3,25m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el Este en 0,30m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,30m., desde este

punto gira hacia el Este en 5,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,30m; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia Terraza Privada Abierta Departamento PB-A, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 0,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,30m., desde este punto gira hacia el Este en 5,65m; POR EL ESTE: Lindera con área común ascensores, hall, Departamento 3-B y vacío hacia terraza común, partiendo desde el sur hacia el Norte en 4,40m., desde este punto gira hacia el Este en 1,125m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,57m., desde este punto gira hacia el Este en 0,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,85m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,55m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,65m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Norte en 5,36m., desde este punto gira hacia el Este en 0,075m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,925m., desde este punto gira hacia el Este en 0,15m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,15m; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia Terraza Privada Abierta Departamento PE-A, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 4,25m., desde este punto gira hacia el Este en 0,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 5,20m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 8,30m. Área: 152,20 m<sup>2</sup>; Aliquota: 0,0348 por ciento, Área de terreno: 40,30 m<sup>2</sup>, Área común: 79,52 m<sup>2</sup>, Área total: 231,72 m<sup>2</sup>;

**ESTACIONAMIENTO G - DOCE** (11,05 metros cuadrados) del Edificio PORTOMARE: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento PB-A en 11,05m<sup>2</sup>; POR ABAJO: Lindera con Estacionamiento G-36 en 11,05m<sup>2</sup>; POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en 2,30m; POR EL SUR: Lindera

con Estacionamiento G-14 y G-15 en 2,30m; POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento G-11 en 4,80m; POR EL OESTE: Lindera con Estacionamiento G-13 en 4,80m. Área Neta: 11,05 m<sup>2</sup>. Alícuota: 0,0025 por ciento, Área de terreno: 2,93 m<sup>2</sup>, Área común: 5,77 m<sup>2</sup>, Área total: 16,82; **ESTACIONAMIENTO G-14/TRECE (12,00 metros cuadrados)** del Edificio PORTOMARE: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento PB-A en 12,00m<sup>2</sup>, POR ABAJO: Lindera con Estacionamiento G-37 en 12,00m<sup>2</sup>; POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en 2,00m; POR EL SUR: Lindera con Estacionamiento G-14 en 2,50m; POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento G-12 en 4,80m; y, POR EL OESTE: Lindera con área común rampa en 4,80m. Área Neta: 12,00 m<sup>2</sup>, Alícuota: 0,0027 por ciento, Área de terreno: 3,18 m<sup>2</sup>, Área común: 6,27 m<sup>2</sup>, Área total: 18,27 m<sup>2</sup>; y, **BODEGA B CATORCE (3,35 metros cuadrados)** del Edificio PORTOMARE: Circunscrito dentro de las medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Bodega B-1 y área común terraza en 3,35m<sup>2</sup>; POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en 3,35m<sup>2</sup>; POR EL SUR: Lindera con área común circulación en 2,00m; POR EL NORTE: Lindera con Bodega B-15 en 2,00m; POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento G-23 en 1,68m; y, POR EL OESTE: Lindera con Estacionamiento G-24 en 1,68m. Área: 3,35m<sup>2</sup>, ALICUOTA: 0,0008 por ciento, AREA DE TERRENO: 0,89 metros cuadrados; Área común: 1,75 metro cuadrado. AREA TOTAL: 5,10 m<sup>2</sup>.

**CUARTA: PRECIO.**- El precio total de los inmuebles descritos, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, justo precio que la Compradora, pagarán a los Vendedores de contado y en moneda de

curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que los Vendedores declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.

**QUINTA: TRANSFERENCIA.**- Los Vendedores declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la señora SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR SERRANO JAMED, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para si.

**SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los bienes inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.-

**SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- La Compradora señora SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR SERRANO JAMED, acepta la transferencia de dominio que los vendedores realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados inmuebles.

**OCTAVA: DECLARACION.**- Los Vendedores declaran que los bienes inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los Vendedores declaran que los bienes inmuebles no están sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- La Compradora

acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la Compradora, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de los Vendedores.- **DECIMA: AUTORIZACIÓN.**- Los vendedores autorizan a la portadora de la presente escritura, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, matrícula número: Tres mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo  
de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE.**

CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT  
C.C. No.- 170529922-8  
Apoderado

JORGE MONTALVO BUSTAMANTE  
COMPANIA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK  
Gerente General

PILAR SERRANO JAMED  
C.C. No.- 130226294-2

LA NOTARIA..



Gobernación Autónoma del Ecuador  
Municipal del Cantón Manta  
Avda. 13 - 000009930001  
Dirección de Cultura Tel. 260-2110-11-22

# TÍTULO DE CRÉDITO N° 000319072

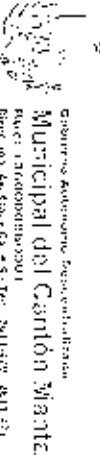
1978/07/12 12:27

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CAYASTAL	ARRE	AVALÚO	CONTRO.	TÍTULO N°
VIA: CALLE 10 DE AGOSTO Y CALLE 5 DE JULIO, Lote 3 CANTÓN MANTA, PROV. MANABÍ		12-03-17-000	40.32	02850.00	15± 28	N. 507
VENDEDOR		ALQUILERAS Y ALQUILERATAS				
OCUPAC.	DIRECCIÓN		CONTRO.			VALOR
OCUPAC.	KIOSQUE O RANZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONTRO.			VALOR
120170000001	CALLE 10 DE AGOSTO Y CALLE 5 DE JULIO, Lote 3 CANTÓN MANTA, PROV. MANABÍ	HIGIENICO, BODEGA, BODEGA DPTO. 3-A (152.20M2)	1100.00	1100.00	1100.00	821.00
Propietario	EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA	HIGIENICO, BODEGA, BODEGA DPTO. 3-A (152.20M2)	1100.00	1100.00	1100.00	246.00
Alquilerante	EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA	HIGIENICO, BODEGA, BODEGA DPTO. 3-A (152.20M2)	1100.00	1100.00	1100.00	1057.65
EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA	RANZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONTRO.			VALOR FÁGADO
EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA	SERVICIOS AL PUEBLO SANTA PATRICIA	/	NS			1057.65
EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA	MARIA DEL PILAR	/	NS			0.00

FEC. 07/07/1978 12:27  
EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA

FEC. 07/07/1978 12:27  
EDUARDO RODRIGUEZ RIVERA





000319073

# Gobernación Autónoma Regionalizada Municipal del Cantón Manta

ESTADO DE MEXICO  
CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE MILLENOVENCIENTONINETYSEIS  
EN LA CIUDAD DE MEXICO

SARDO STUDIO A VILLENA'S POCO REGULARIZACIÓN DE LÍM



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Manía

Rúas 47-6000-0000001  
Dirección: Av. Alba y Call 9 - Tel. 2612-478 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO Nro. 000319077

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALÚO	CONTRATO	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en Manzana de la parroquia MÁNTA		1-13-03-17-441	2,53	7,455,10	104-35	319277
<b>VENDEDOR</b>						
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1391767819001	COMPAGNIE PACIFIC PARK S.A.L.T.D.	EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-12(11,05M2)	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
17055384000	BANVERPAS KERISI PASOAE	EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-12(11,06M2)	Impuesto Principio Compra-Venta		5,83	
			TOTAL A PAGAR		6,83	
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		VALOR PAGADO	
13027262942	SERRANO JAMES SONIA PATRICIA MÁNTA DEL PLAZA	NA			0,00	
EMISIÓN:		12/12/2014 12:34	ROSA RIDA	SALDO SUJETO A VARACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		

Gobernación Departamental  
Municipalidad Cantón Maní

TURKISH ECONOMY No. 000319674

Röd, 2360000905001  
Danzan: inv. 4147005 Tc' 1511479 2211-177

D. *etc.* am: öv. skat. Y i. id. g. 16.

卷之二

OBSERVACIONES		CONSO CATASTRAL		AREAS	ANALISIS	CORRELATIVO	TITULO DE
DETALLE	DETALLE	CONSO CATASTRAL	CONSO CATASTRAL	AREA	ANALISIS	CORRELATIVO	TITULO DE
EN EL DIA 20 DE MARZO DE 2022 SE COMPROVÓ EN LA SOLAR Y CONSTRUCCION AREAS EN HABLA DE L PESTICIDA FAMPA.		4.03.02-7.042	3.04	3005-0	162-31	31.0975	
VALORES		ALQUILERES Y ALQUILERES		VALORES			
DETALLE	DETALLE	CONCEPTO	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
C.C. B.A.C.	HOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
CONSTRUCTORES	CONSTRUCTORES SRL	EDIFICIO PROFESIONAL	1.920.000,00	64.77			
CONSTRUCTORES	CONSTRUCTORES SRL	EDIFICIO PROFESIONAL	1.920.000,00	64.77			
CONSTRUCTORES	CONSTRUCTORES SRL	SIN SERVICIOS	1.920.000,00	64.77			
CONSTRUCTORES	CONSTRUCTORES SRL	PRECIO CHAMPUEROS 12.000	12.000,00	3.83			
		ADQUERIRÉ					
C.C. B.A.C.	HOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
2022-02-12	SERRANO JAMES; SORIA PATRICIA	K.A.					

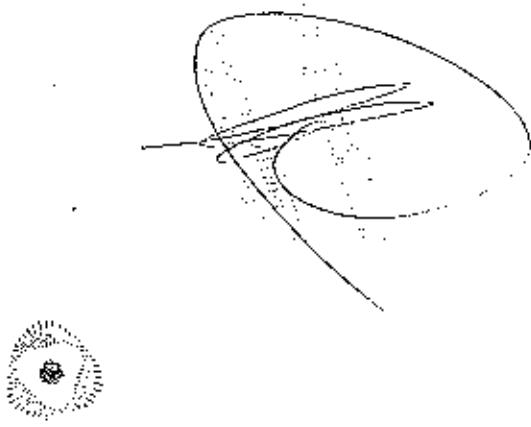
ESTIMACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE UN MODELO DE VARIACIÓN EN EL TIEMPO PARA LA PROPAGACIÓN DEL VIH EN MÉXICO

17

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruta 16000-00000  
Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000319078

DESEMBOLSO		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TI TULO N°
É.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		UTILIDADES	CONCEPTO	VALOR
139176791901	COMPANY PACIFIC PARK CHARLOTA PAGOPARK	EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO C-11(12,00M2)			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1703259800	BANDERAS KERIST PASCALLE	EDIFICIO PORTOMARKE ESTACIONAMIENTO G-18(12,00M2)			Impuesto Principal Compraventa	5,38
C.C. / R.U.C.	ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR	7,38
1302262912	SILVANO JAMES SCHIA PATRICIA MARIS DEL PILAR	NA			VALOR PAGADO	7,38
EMISIÓN:	12/10/2014 12:34	ROSARIO NIERA			SALDO	0,00
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipio del Cantón Manta

TÍTULO DE CRÉDITO Nro. 000319080

Rev. 00319080

卷之三

Soldado Antonio de Belchior Izquierdo  
Municipal del Cantón Manta

SUGENSIÓN A VARIACIÓN POR RECHAZAR JUEGOS DE LOTO

12 JUN 2012 ROGERS ET AL.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipio de Cantón Maníta  
Ruta 136 km 08,000  
Buenaventura, Caldas - Colombia  
Teléfono: (03) 442 1234

## TÍTULO DE CRÉDITO N°. 000319079

DETALLE DE LA VENTA						12/10/2014 12:35
Una escritura pública con COPAURA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA en la vereda MANITA						

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			VALOR
			CONCEPTO	RASTROS ADMINISTRATIVOS	IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA/VENTA	
1391767919001	COMPASO PACIFICO PARK S.A.S.	EDIFICIO PORROMARE BODEGA B. (403.35M2)				1.00
17053938460	BANDEPAS KERIST PASCAL E	EDIFICIO PORROMARE BODEGA B. (140.35M2)				1.79
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			TOTAL A PAGAR	2.79
13032626942	SERRANO JAHED SONIA PATRICIA MARÍA DEL PILAR	22A			VALOR PAGADO	2.79
					5400	0.00

EMISIÓN:

12/10/2014 12:34 ROSARIO RIERA

VALOR SUJETO A VARACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00068795

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URGANO

A petición verbal de don ALBERTO MOREIRA CERQUEZA (Oscuro Isaac) SOLAR Y CONSTRUCCION,  
CIA. LTDA. FACIPART COMPANIA PACIFIC PARK, PASCAL F. BANDERAS KER. S.T.  
en vigencia, EDIFICIO PROYECTO MARÍA DIAZ(192.00M2) ESTACIONAMIENTO G-12(11.05M2);  
pertenece ESTACIONAMIENTO G-13(12.00M2); BODEGA B-14(3.35M2)  
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
cuyo \$120475.30 CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 30/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA. asciende a la cantidad  
de

MOREIRA

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

del 20

10 DICIEMBRE 2014

Director Financiero Municipal

HONORABLE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANIA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 115865

Nº 0118865

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 8 de diciembre de 2014

No. Electrónico: 27773

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-17-069

Ubicado en: EDIFICIO PORTOMARE DPTO.3-A(152,20M2)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 152,20 M2

Área Comunal: 79.5200 M2

Área Terreno: 40.3000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1301767919001 CIA. LTDÁ. PACIPARK COMPAÑIA PACIFIC PARK

1705398400 PASCALE BANDERAS KERISIT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 26195,00

CONSTRUCCIÓN: 76467,60

102662,60

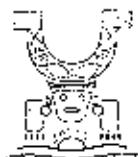
Son: CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Biénio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeno Rupelli.

Director de Avalúos, Catastros y Registro:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

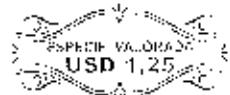


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 118864

Nº 0118864

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29175

Fecha: 8 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigor en la fecha en que el certificado es expedido se constató que:

El Precio de la Clave: 1-12-03-17-043

Ubicado en: EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-12(11,05M<sup>2</sup>)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	11,05	M2
Área Comunal:	5,7709	M2
Área Terreno:	2,9309	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1391761919041	CIA LTDA. PACIPARK COMPAÑIA PACIFIC PARK
17953454609	PASCUAL RIVERAS KERMIT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1904,50
CONSTRUCCIÓN:	5550,60
	7455,10

Son: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ  
CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo vigual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, aprobada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Biénio 2014 - 2015."

Abg. David Cedeño Rípper

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 718677

Nº 0116621

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26983

Fecha: 1 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: I-13-03-17-042

Ubicado en: EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-13(12,00M2)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,00 M2

Área Comunal: 6,2700 M2

Área Terreno: 3,1800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1391767919001 CIA LTDA. PACIPARK COMPAÑIA PACIFIC PARK

1705398400 PASCALE BANDERAS KERISIT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2067,00

CONSTRUCCIÓN: 6029,10

8096,10

Son: OCHO MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Biénio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Rípera

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 113866

Nº 01/8866

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESTIMADO VALORADO:  
USD 1,25

No. Electrónico: 2775

Fecha: 6 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigor, en el archivo existente se constata que:

El Predio de la Clave: 1.13.03.17.008, c/c

Ubicado en: EDIFICIO PORTOMARE BODEGA B-4(3.35M2)

Área total del predio según escritura:

Área Neto:	3,35	M2
Área Comunal:	1,7505	M2
Área Terreno:	0,8999	M2

Perteneciente a:

DNI Número Identidad	Propietario
1391.47919097	CLALTDAD PACIPARK COMPAÑIA PACIFIC PARK
1795.95409	PASCALE BANDERAS KERISIT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	578,50
CONSTRUCCIÓN:	1683,00
	2261,50

Son: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, funcionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Precio del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bimbo 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0097425

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPANIA PACIFIC PARK CIA. LTDA., PACIPARK Y PASCALE BANDERA & KERISIT

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de DICIEMBRE de 2014

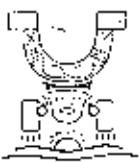
VALIDO PARA LA CLAVE  
1130317069 EDIFICIO PORTOMARE DPTO.3-A(152,20M2)  
Manta, nueve de diciembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Julieta Rodriguez  
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0007124



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

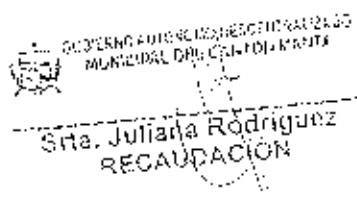
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisando el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPANIA PACIFIC PARK CLAVELDA, PACIPARK Y PASCALE BANDERAS KERISI

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de DICIEMBRE de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
1130317008 EDIFICIO PORTOMARE BODEGA B-14(3,35M2)  
Manta, nueve de diciembre del dos mil catorce



Sra. Juliana Rodriguez  
RECAUDACION

— GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL —  
DEL CANTON MANTA



Nº 0097423

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPAÑIA PACIFIC PARK CLA LTDA, PACIPARK Y PASCALE BANDERAS KERIST

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

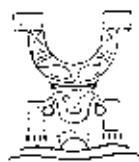
Manta, 9 de DICIEMBRE de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
1130317041 EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-12(11,05M2)  
Manta, nueve de diciembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodriguez  
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANIA



Nº 0007326

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANIA

Apeticencia verbal de parte interesada, CERTIFICA; Que revisando el archivo de la Tesorería Municipal que corresponde al cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de:

COMPANIA PACIFIC PARK CIA LTDA. PACIPARK

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 de Diciembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
J130317042 EDIFICIO PORTOMARE ESTACIONAMIENTO G-13(12,00M2)  
Mania, cuatro de Diciembre del dos mil catorce



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 13600ZU07001

CONFIRMANTE DE PAGO



911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta Manabí

Z 000030841

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I.R.U.C.: COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA. LTDA.  
NOMBRES : SÁNCHEZ ALVARADO PAMELA  
RAZÓN SOCIAL: EDIF. PORTOMARE DPTO. 3-A  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

PACIFOPARK, CEASUTEL, BANDERAS KERISIT  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 556737  
CAJA: SÁNCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 09/12/2014 09:16:29

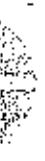
DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 09 de Mayo de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MÁSITA  
Emergencias Teléfono: RUC: 360620-00001  
Dirección: Avda. 1a. 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

000630840



## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRCUITO : COMPAÑIA PACIFIC PARK CLA. 1100  
NOMBRE : NOAURES  
RAZÓN SOCIAL : SUEY PERUANAS BODEGA 9-14  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PAGO

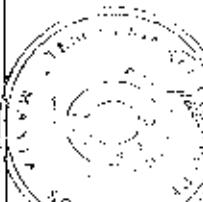
REGISTRO DE PAGO : 345238  
Nº PAGO : 345238  
CAJA : 09/12/2014 09:17:00  
FECHA DE PAGO :

SOCIEDAD GENERAL DE SEGUROS KERIAT  
AVALO PROPIEDAD  
DIRECCIÓN PREDICE

REGISTRO DE PAGO	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
345238	3.00	VALOR DE PAGO	3.00

ESTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE SOLVENCIA  
VALIDO HASTA EL MES DE MARZO DE 2015

ORGANIZACIÓN: CERVECERIA SUEY PERUANA S.A.C.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA  
RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono: 911  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

135778915

C.I.R.U.C: COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA. LTDA.  
NOMBRES : MARGARITA ANCHUNDIA L.  
RAZÓN SOCIAL: EDIF. PORTOMARE ESTACIONAMIENTO 3-13  
DIRECCIÓN : (12)M6GDN PREDIO:

### DATOS DEL PREDIO

PACTPARK & CAFE DE LAS BANDERAS HERISTI  
AVALUO PROPIEDAD:

(12)M6GDN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 336279  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.  
FECHA DE PAGO: 03/12/2014 08:59:01

### DESCRIPCIÓN

VALOR  
3.00

### TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 03 de marzo de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVANCIA

ORIGINAL CLIENTE



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL RECIBO FISICO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTO

Emergencias Teléfono

RUC: 4360026976001  
Dirección: Avenida 71  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 262-7777 - 26117474  
Manta - Ecuador

00030853

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

SIRIJO : CONSOLIDACIONES PACIFIC PARK S.A. - L.P.D.  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL : SOLE, PORCINATO, ESTACIONAMIENTO  
C.REGION :

卷之三

TRABAJOS DE SERVICIO: BANDERAS RESEÑAS  
AVALÍO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN FISCAL:

DETALLE		VALOR	DESCRIPCION	MONTOR
REGISTRO DE PAGO	S/ 3,30			

ANNA DE SULLIVAN



ESTADO DE SANTA CATARINA

ORIGINALS



49026



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Fecha Registral Número 49026:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 05 de diciembre de 2014  
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 3-A (152,20m<sup>2</sup>) DEL EDIFICIO PORTOMARE, Se halla planificado con los siguientes ambientes: Sala; Comedor, Cocina, dos y medio Baños, tres Dormitorios, Lavandería y Terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Departamento 4-A en 152,20m<sup>2</sup> Por abajo: lindera con Departamento 2-A en 152,20m<sup>2</sup> Por el norte: lindera con vacío hacia Terraza Privada Abierta Dpto. PB-A; partiendo desde el oeste hacia el este en 0,25m., desde este punto gira hacia el norte en 1,45, desde este punto gira hacia el este en 3,25m., desde este punto gira hacia el norte en 1,15m., desde este punto gira hacia el este en 0,30m., desde este punto gira hacia el sur en 0,30m., desde este punto gira hacia el este en 5,00m., desde este punto gira hacia el norte en 0,30m., desde este punto gira hacia el este en 0,30m. Por el sur: lindera con vacío hacia Terraza Privada Abierta Dpto. PB-A, partiendo desde el oeste hacia el este en 0,80m., desde este punto gira hacia el norte en 0,30m., desde este punto gira hacia el este en 5,65m. Por el este: lindera con área común ascensores, hall, Departamento 3-B y vacío hacia terraza común, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,40m., desde este punto gira hacia el este en 1,125m., desde este punto gira hacia el norte en 1,57m., desde este punto gira hacia el este en 0,60m., desde este punto gira hacia el norte en 1,40m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,85m., desde este punto gira hacia el norte en 0,55m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el norte en 1,65m., desde este punto gira hacia el este en 3,60m., desde este punto gira hacia el norte en 5,36m., desde este punto gira hacia el este en 1,075m., desde este punto gira hacia el norte en 3,925m., desde este punto gira hacia el este en 0,15m.

Certificado impreso por: Mays

Fecha: 08 DIC. 2014  
Entidad Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

08 DIC. / 2014



desde este punto gira hacia el norte en 1,15m.. Por el oeste: lindera con vacío hacia Terraza Privada Abierta Dpto. PB-A, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,25m.. desde este punto gira hacia el este en 0,40m.. Desde este punto gira hacia el norte en 5,20m.. desde este punto gira hacia el oeste en 0,40m.. desde este punto gira hacia el norte en 8,30m.. Área Neta: 152,20m<sup>2</sup> ALICUOTA: 0,0548% ÁREA DE TERRENO 40,30m<sup>2</sup> ÁREA COMUN: 79,52m<sup>2</sup> ÁREA TOTAL: 231,72m<sup>2</sup> SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALIS:

Liber.	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicio
Compra Venta	Compraventa	1.414 31/05/2011	23.672
Compra Venta	Primerización de Adjudicación	953 12/04/2012	18.605
Compra Venta	Unificación y Formalización de Solar	1.344 24/05/2012	25.528
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	29 24/11/2014	1.235
Planes	Planes	43 24/11/2014	843

#### MOVIMIENTOS REGISTRALIS:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1. Compraventa

Inscrito el: martes, 31 de mayo de 2011

Tomo: 43 Folio Inicial: 23.672 - Folio Final: 23.694

Número de Inscripción: 1.414 Número de Reportaría: 3.058

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Prorroga: martes, 19 de abril de 2011

Escrutina/Julión/Resolución:

Fecha de Resolución:

c.- Observaciones:

El Arquitecto Banderas Ke isti Carlos en su calidad de Apoderado de la Señora Banderas Kerisit Pascale casada con capitulación matrimonial, F. Señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Pacific Park Cia Ltda., Pacipark. El cual tiene siguiente como lote número Dos, ubicado en el Barrio Manta el Cérdova, calle M-1, zona El Murelilago con frente al Mar de la Parroquia y Cañón Martí, Provincia de Manabí; inscrito en: LOTE NÚMERO DOS: POR EL NORTE O FRENTE: Barrera que da hacia el Mar con veintiún metros cincuenta centímetros. POR EL SUR O ATRAS, Con la Calle Letra A (actualmente M-1) con veintidós metros. POR EL OESTE: Lote de terreno Número Uno con treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, y POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del Señor Jaime Delgado con veintiuna y tres metros. Lo cual da un área total de: OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Documento de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-6000000031658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
80-0000000171660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta
80-60000000319972	Grigoriev Victor	Soltero	Manta

c.- Este instrumento se refiere a la(s) que consta(n) en:

Corrijo en copia por: M.A.

Folio Receptor: 000

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de

08 DIC. 2014



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Líbro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 600 12-mar-2007 8438 8-51

2 / 3 Procedimiento de Adjudicación

Inscrito el: jueves, 12 de abril de 2012

Tomo: 1 - Folio Inicial: 18.603 - Folio Final: 18.644

Número de Inscripción: 953 Número de Reportorio: 2.024

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2012

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Procedimiento de Auto de Adjudicación, un área de talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Ciudad de Manta. La Compañía Pacific Park Cia. Ltda, representada por el Sr. Jorge Montalvo Bustamante. Junta de Remate Municipal, dictada el 12 de Marzo del 2012. La Adjudicación, se la efectúa como cuerpo cierto, y a favor del referido postor por ser la misma la única. Se deja constancia que el oferente demostró ser el único colindante del talud materia de la presente pública subasta. Área de Talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos, de la Ciudad de Manta, circunscribo dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, 23,76m. Playa del Mar. Sur: 23,84m. y Sra. Pascale Banderas Kerisit y la Compañía Pacific Park, Ltda PACIPARK. Este: 14,90m y lindera con Edificio San Marino (Compañía Pacipark) Oeste: 14,52m y lindera con talud (Propiedad Municipal). Con un área

total de 1.100,00 m<sup>2</sup> y una superficie de 1.000,00 m<sup>2</sup> destinada a construcción.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal	Manta	
Adjudicatario	80-0000000051658	Pascalle Banderas Kerisit	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000034259	Compañía Pacific Park Cia Ltda		Manta

3 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 24 de mayo de 2012

Tomo: 56 Folio Inicial: 25.528 - Folio Final: 25.544

Número de Inscripción: 1.344 Número de Reportorio: 2.917

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

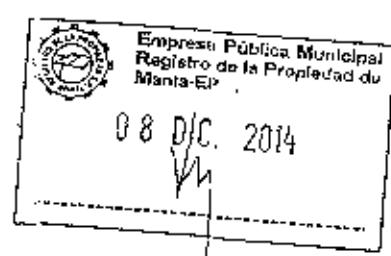
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de abril de 2012

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES.- Con los antecedentes expuestos el Sr. Jorge Montalvo Bustamante, representando a la Compañía PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma; y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de apoderado de la Sra. PASCALE BANDERAS KERISIT, conforme consta del poder adjunto; tiene a bien UNIFICAR, como en efecto unifican, los dos lotes de terrenos en UN SOLO CUERPO CIERTO, que de conformidad a la Autorización signada con el número Cero Veinte Setecientos Cuarenta y Ocho (020 -748), emitida por la Dirección de Planeamiento





PROPIEDAD DE MANTA ECUADOR  
AB. JUAN E. OJEDA DIRECTOR  
ESTADO CIVIL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL - ECUADOR  
CORPORACION MUNICIPAL DE MANTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA  
ESTADO CIVIL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL - ECUADOR  
CORPORACION MUNICIPAL DE MANTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA

2014-11-28

Manta, Provincia de Manabí, Ecuador

En la parroquia de Manta, ver fecha. A través de este del dos mil quince y que forma parte integrante de la  
esta escritura, el cuerpo de arriba, en la cual se encuentra ubicado en el Barrio 1º Municipio de la Parroquia Urbana  
Manta del Cantón Manta. Con una superficie total es UN MIL CIENTO CINCUENTA Y Siete METROS  
CUADRADOS "1.157 M²" Y UN CENTIMETRO Siete CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Documento de los Partes:

Cédula	Cédula o R.A.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	89-0300000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Propietario	89-03010600051650	Compañía Pacific Park Cls Ltda Pacificpark		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Liber:	No.Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	953	12-abr-2012	18605	18944
Compro Venta	1212	31-may-2011	23572	23694

#### 3.1 Constitución de Propiedad Horizontal:

Inscrito el: lunes, 24 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.358 - Folio Final: 1.326

Número de Inscripción: 29 Número de Reportor: 8.397

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Curador: Manta

Fecha de Organismo/Presidente: viernes, 14 de noviembre de 2014

Escrutinio/Juzgo/Resolución:

Fecha de Resolución:

d.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN AL DOCUMENTO PROPRIETARIO HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO

P	O	R	T	O	M	A	R	;
---	---	---	---	---	---	---	---	---

e.- Apellidos, Nombres y Documento de los Partes:

Cédula	Cédula o R.A.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	89-0300000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Propietario	89-0300000051650	Compañía Pacific Park Cls Ltda Pacificpark		Manta

f.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Liber:	No.Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Plano	43	24-nov-2014	843	852

#### 3.2 Planos:

Inscrito el: lunes, 24 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 843 - Folio Final: 852

Número de Inscripción: 43 Número de Reportor: 8.398

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Curador: Manta

Fecha de Organismo/Presidente: viernes, 14 de noviembre de 2014

Escrutinio/Juzgo/Resolución:

Fecha de Resolución:

g.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE LOS PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PORTOMARE™

h.- Apellidos, Nombres y Documento de los Partes:

Cédula	Cédula o R.A.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	89-0300000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta

Correspondencia por: Correo

Fax Registro: 9726

Página: 4 de 4





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Propietario

88-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Liber:

Nº Inscripción:

Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Compra Venta

1344

24-may-2012

25528

25544

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

*Los movimientos registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier emendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:29:13 del Junes, 08 de diciembre de 2014

A petición de: *J. Delgado T.*

*JD*

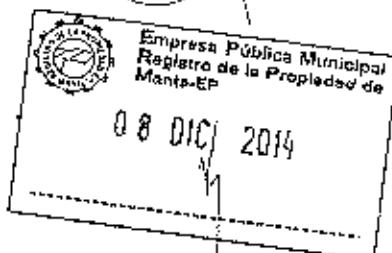
Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

*Bog. Jaime E. Delgado Intríago*  
Firma del Registrador





49027



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 49027;

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Ley: de Agencia - Fecha: 05 de diciembre de 2014

Parroquia: Manta

Tipo de Precio: Urbano

Nº de Registro: Efectivo/Precio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### DATOS REGISTRALES

ESTACIONAMIENTO G-12 (11,05m<sup>2</sup>) DEL EDIFICIO PORTOMARE, Por arriba: lindera con Departamento PB-A en 11,05m<sup>2</sup> Por abajo:lindera con Estacionamiento G-36 en 11,05m<sup>2</sup> Por el norte: lindera con área común circulación en 2,30m. Por el sur: lindera con Estacionamientos C-14 y G-15 en 2,30m. Por el este: lindera con Estacionamiento G-11 en 4,80m. Por el oeste: lindera con Estacionamiento G-13 en 4,80m. Área Neta: 11,05m<sup>2</sup>. ALQUOTAS: 0,0025% AREA DE TERRENO: 2,93m<sup>2</sup> AREA COMUN: 5,77m<sup>2</sup> AREA TOTAL: 16,82 SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCrito SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE DOCUMENTOS REGISTRADOS:

Línea	Nº	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compraventa	Compraventa	1.474 31/05/2014	23.673
Compraventa	Protocolización de Adjudicación	953 12/04/2012	18.605
Compraventa	Revalidación y Formalización de Solicitud	1.254 26/05/2012	25.528
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	29 24/11/2014	1.229
Plazos	Plazos	43 24/11/2014	847

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1. Compraventa

Inscripto el: martes, 31 de mayo de 2014

Tomo: 1-43 Folio Inicial: 23.672 Folio Final: 23.694

Número de Inscripción: 1.474 Número de Repertorio: 3.068

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Originamiento/Procedencia: martes, 19 de abril de 2011

Ejecutor/Adjudicado/Resolucion:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

08.05.2014



Resolución:

a.- Observaciones:

El Arquitecto Banderas Kerisit Carlos, en su calidad de Apoderado de la Señora Banderas Kerisit Pascale casada con capitulación matrimonial. El Señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante en su calidad d: Gerente General y Representante legal de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda., Pacipark. El inmueble signado como lote número Dos, ubicado en el Barrio Manuel Córdova, calle M-1, Zona El Murciélagos con frente al Mar de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí circunscripción así: LOTE NÚMERO DOS: POR EL NORTE O FRENTE: Barranco que da hacia el Mar con veinticuatro metros cincuenta centímetros. POR EL SUR O ATRAS: Con la Calle Letra A (actualmente M-1) con veinticuatro metros. POR EL OESTE: Lote de terreno Número Uno con treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; y POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del Señor Jaime Delgado con treinta y tres metros. Lo cual da un área total de: OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Comprador	80-000000051660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta
Vendedor	80-000000049972	Grigoriev Victor	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	600	12-mar-2007	8438	8451

3 / 3 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 12 de abril de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.605 - Folio Final: 18.644

Número de Inscripción: 953 Número de Reportorio: 2.024

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Número del Cantón: Manta

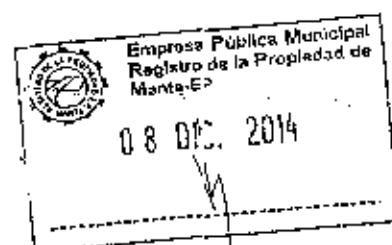
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 02 de abril de 2012

Escrivana/Oficio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Auto de Adjudicación, un area de talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Ciudad de Manta. La Compañía Pacific Park Cia.Ltda, representada por el Sr.Jorge Montalvo Bustamante, Junta de Remate Municipal, dictada el 12 de Marzo del 2012. La Adjudicación, se la efectúa como cuerpo cierto, y a favor del referido postor por ser la misma la única. Se deja constancia que el oferente del rostro ser el único colindante del talud materia de la presente pública subasta.Área de Talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos, de la Ciudad de Manta, circunscripción dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, 23,76m. Playa del Mar. Sur: 23,84m. y Sra. Pascale Banderas Kerisit y la Compañía Pacific Park, Ltda PACIPARK. Este: 1..90m y lindera con Edificio San Marino (Compañía Pacipark)Oeste: 14,52m y lindera con talud (Propiedad Municipal). Con un área total de 800 m² subastarse de acuerdo a lo siguiente:



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Ajudicador	80-000000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Manta		Manta
Ajudicatario	80-000000051658	Banderas Kerisit Pascale	(Ninguno)	Manta
Ajudicatario	80-0000000034259	Compañía Pacific Park Cia Ltda		Manta

Certificación impresa por: Mayr

Ficha Registro: 49027

Página: 2 de 4



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**3.3 Unificación y Formalización de Lotes**

Inscripto el: jueves, 24 de mayo de 2012

Lote: 56 Folio Inicial: 15.528 Folio Final: 25.544

Número de Inscripción: 1.314 Número de Reportorio: 2.917

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Primer inicio: jueves, 26 de abril de 2012

Estructura/Objeto/Resolución

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES - Con los antecedentes expuestos el Sr. Jorge Montalvo Bustamante, representante a la Compañía PACIFICO PARK S.A. LTDA. PACIPARK, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Unimasa y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de apoderado de la Sra. PASCALE BANDERAS FERRETTI, conforme consta en el poder adjunto tiene a bien UNIFICAR, como en efecto unifican, los dos lotes de terrenos en UN SOLO CUERPO CIBRTO, que de conformidad a la Autorización signada en el número Cera Veinte Setecientos Cuarenta y Ocho (020 -748), emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta con Rég. Abierto diecisiete mil dos mil doce y que forman parte integrante de esta escritura, el cuerpo de terreno unificado se encuentra ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Parroquia Urbina Manta, del Cantón Manta. Con una Superficie total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Propietario	80-0000000051660	Compañía Pacífico Park S.A. Ltda. Pacipark		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Liberó:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	953	12-abr-2012	18605	18644
Compra Venta	1414	31-may-2011	23672	23694

**4.1 Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscripto el: Jueves, 24 de noviembre de 2014

Lote: 1 Folio Inicial: 1.235 Folio Final: 1.326

Número de Inscripción: 29 Número de Reportorio: 8.397

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Primer inicio: viernes, 14 de noviembre de 2014

Estructura/Objeto/Resolución:

Fecha de Resolución:

d.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGLIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO

P	C	R	T	O	M	A	R	E
---	---	---	---	---	---	---	---	---

e.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
	80-0000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta

Cor. Oficina impresa por: Jhoz

Ficha Registrada: 2807

Página: 2 de 2



08 DIC. 2014

Propietario 80-000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Planos 13 24-nov-2014 843 852

5 / 1 Planes

Inscrita el: lunes, 24 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 843 Folio Final: 852

Número de Inscripción: 43 Número de Reportorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2014

Escritura/Julicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "PORTOMARE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Propietario	80-000000051660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 1344 24-may-2012 25528 25544

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:32:04 del lunes, 08 de diciembre de 2014

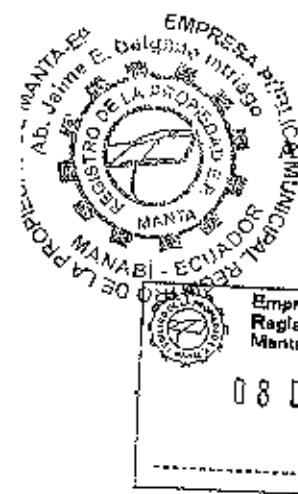
A petición de: *Holy, Tony*

Elaborado por: *Maira Dolores Saltos Mendoza*  
131013711-0



Valides del Certificado 30 días, Excepto  
que se dicte un traspaso de dominio o se  
extienda un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manabí-EP

Certificación impresa por: *Maira*

Ficha Registrat: 49027

Página: 4 de 4

08 DIC. 2014



49028



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 49028.

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha en que viene: 62 de diciembre de 2014  
Firma: María

Type de Pre-Ind. : Urban  
Coc. Cuisinière : Salle d'Empl. Pre-Ind. : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## LÍDERES REGISTRALES:

**ESTACIONAMIENTO G-13 (12,00m<sup>2</sup>) DEL EDIFICIO PORTOMARE Por arriba: lindera con Departamento PB-A en 12,00m<sup>2</sup>. Por abajo: lindera con Estacionamiento G-37 en 12,00m<sup>2</sup>. Por el norte: lindera con área común circulación en 2,59m. Por el sur: lindera con Estacionamiento G-14 en 2,50m. Por el este: lindera con Estacionamiento G-12 en 4,80m. Por el oeste: lindera con área común rampa en 4,80m. Área Neta: 12,00m<sup>2</sup>. ALICUOTA: 0,0027% AREA DE TERRENO: 3,18m<sup>2</sup> AREA COMUN: 6,27m<sup>2</sup> AREA TOTAL: 18,27m<sup>2</sup> SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCrito SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**

## RESUMEN DE MONUMENTOS REGISTRADOS

Línea	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.414 31/05/2011	23.672
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	953 12/04/2012	18.605
Compra Venta	Unificación y Formación de Selsa	1.344 26/05/2012	25.528
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	29 24/11/2014	1.235
Plazos	Plazos	45 24/11/2014	853

#### Movement of Registers.

**REGISTRO DE COMpra VENTA**

### 1.7.3 Components

Inscrito el : martes, 31 de marzo de 2011

Totale: 43 Etilo Social: 23.672 - Etilo Wind: 23.694

Número de Inscripción: 144 Número de Repetición: 1.068

Otorga donde se guarda el ejemplar: Notaria Cuarta

Similar to Captain Munro.

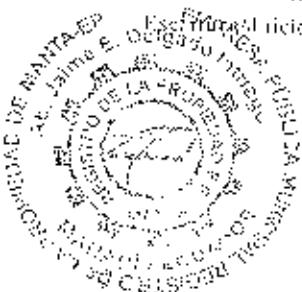
Fecha de Organigrama/Presidencia: martes 19 de abril de 2011

#### Espresso (cigars) Peru (cigars)



**Empresa Pública Municipal de  
Registro de la Propiedad de**

08 DIC./2014





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Arquitecto Banderas Kerisit Carlos, en su calidad de Apoderado de la Señora Banderas Kerisit Pascale casada con capitulación matrimonial. El Señor Jorge Alfonso Agustín Morvalvo Bustamante en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda., Pacipark. El inmueble signado como lote número Dos, ubicado en el Barrio Manuel Cordero, calle M-1, Zona El Murciélagos con frente al Mar de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí circunscrito así: LOTE NÚMERO DOS: POR EL NORTE O FRENTE: Barranco que da hacia el Mar con veinticuatro metros cincuenta centímetros. POR EL SUR O ATRAS: Con la Calle Letra A (actualmente M-1) con veinticuatro metros. POR EL OESTE: Lote de terreno Número Uno (con treinta y cuatro metros cincuenta centímetros); y POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del Señor Jaime Delgado con treinta y tres metros. Lo cual da un área total de: OCHOCIENTOS DÍEZ METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Comprador	80-000000051660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta
Vendedor	80-000000049972	Grigoriev Victor	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Liberación	No. Inscriptión:	Fec. Inscriptión:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	600	12-mar-2007	8438	8451

3 / 3 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: jueves, 12 de abril de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.605 Folio Final: 18.644

Número de Inscriptión: 953 Número de Reportorio: 2.024

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 02 de abril de 2012

Escritura/Inicio/Resolución:

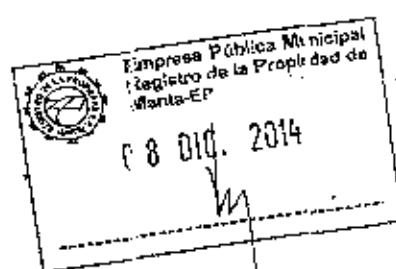
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Auto de Adjudicación, un área de talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Ciudad de Manta. La Compañía Pacific Park Cia.Ltda, representada por el Sr.Jorge Mortalvo Bustamante. Junta de Remate Municipal, dictada el 12 de Marzo del 2012. La Adjudicación, se la efectúa como cuerpo cierto, ya a favor del referido postor por ser la misma la única . Se deja constancia que el oferente demostró ser el único colindante del talud materia de la presente pública subasta. Área de Talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos, de la Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, 23,76m Playa del Mar. Srt: 23,84m. y Sra. Pascale Banderas Kerisit y la Compañía Pacific Park. Ltda PACIPARK. Este: 11,90m y lindera con Edificio San Marino (Compañía Pacipark)Oeste: 14,52m y lindera con talud (Propiedad Municipal). Con un área total de 800 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal		Manta
Adjudicatario	80-000000051658	Banderas Kerisit Pascale	(Ninguno)	Manta
Emisor de la Acta	80-0000000034259	Compañía Pacific Park Cia Ltda		Manta





3. Unificación y Formación de solar

Inscrito el : jueves, 24 de mayo de 2012

Tomo: 56 Folio Inicial: 25.528 - Folio Final: 25.544

Número de Inscripción: 1.44 Número de Reportorio: 2.917

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Procedencia: jueves, 26 de abril de 2012

Ejecutor/a/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**UNIFICACION DE DOS LOTES** - Con los antecedentes expuestos el Sr. Jorge Montalvo Bustamante, representante legal de la Compañía PACIPARK CIA. LTDA - PACIPARK, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de apoderado de la Sra. PASCALE BANDERAS KERISIT, conforme consta del poder adjunto; tiene a bien UNIFICAR, como en efecto Unifican los dos lotes de terrenos en UN SOLO CUERPO CIERTO, que de conformidad a la Autorización signada con el número Cédula Venta Selección Cuarenta y Ocho (020 -748), emitida por la Diócesis de Pinchamontejo Urbano cc. May 1, Muriel 1a de Manta, con fecha Abel diciembre del dos mil doce y que forma parte integrante de esta escritura, el cuerpo de terreno unificado se encuentra ubicado en el Barrio El Muellecito de la Parroquia Urbana Manta, del Cantón Manta. Con una Superficie total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y Siete METROS CUADRADOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.A.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	SI-4000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Propietario	SG-0000000051660	Compañía Pacific Park Clia Ltda Pacipark		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Liber:	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	953	12-abr-2012	18605	18644
Compra Venta	1414	31-may-2011	23672	23694

4. Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 24 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.235 Folio Final: 1.326

Número de Inscripción: 29 Número de Reportorio: 8.397

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Procedencia: viernes, 14 de noviembre de 2014

Ejecutor/a/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**CONSTITUCION AL FOGON DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO**

P Q R T O M A R L

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.A.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	SI-0000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta



Cédula o R.A.C.: Nombre y/o Razón Social:

Constancia de impuesto por: Mga

Folio Registro: A028

Página: 1 de 1

Propietario 80-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscriptión: Folio Inicial: Folio Final:  
Planos 43 24-nov-2014 843 857

5.1 Planos

Inscripto el: Junes, 24 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 843 - Folio Final: 852  
Número de Inscriptión: 43 Número de Reportero: 8.398

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2014

Escriptura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "PORTOMARE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio

Propietario 80-0000000051658 Banderas Kerisit Paseale Casado(\*) Manta

Propietario 80-0000000051660 Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscriptión: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 1344 24-may-2012 25528 25544

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:34:18 del Junes, 08 de diciembre de 2014

A petición de: Holguin Tonies

Elaborado por: Maira Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validéz del Certificado 30 días, Excepto  
que se dicte un traspaso de dominio o se  
emita un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado/Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador c.e la  
Propiedad.



Certificación impresa por: Moya

Ficha Registro: 49028

Página: 1 de 1



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



49029



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Fielza Registral Número: 49029:

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes 05 de diciembre de 2014

Paroxydine Many

**Tipo de Predio:**      **Urban-**

Coc.Catena of Residential Areas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## LÍNDEROS REGISTRADOS

**BODEGA B-14 (3,35n 2) EDIFICIO PORTOMARE.** Por arriba: lindera con Bodega B-1 y área común terraza en 3,35m<sup>2</sup>. Por abajo: lindera con terreno edificio en 3,35m<sup>2</sup>. Por el sur: lindera con área con nón circulación en 2,00m. Por el norte: lindera con Bodega B-15 en 2,60m. Por el este: lindera con Estacionamiento G-23 en 1,68m. Por el oeste: lindera con Estacionamiento G-24 en 1,68m. Área Neta: 3,35m<sup>2</sup>. ALICUOTA: 0,0008% AREA DE TERRENO: 0,89m<sup>2</sup>. AREA COMUN: 1,75m<sup>2</sup>. AREA TOTAL: 5,10m<sup>2</sup>. SOLVENCIA: LA BODEGA DISCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

## RESUMEN DE LOS OBTENIDOS REGISTROS

Identificación	Acto	Número y fecha de inscripción	Fecha Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.414 31/03/2011	23.672
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	953 12/04/2012	18.605
Compra Venta	Unificación y Fijación de Suelo	1.344 24/05/2012	25.528
Propiedades Horizontales	Clarificación de Propiedad Horizontal	29 24/11/2014	1.235
Planes	Planos	43 24/11/2014	\$43

## Movementos registrados.

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

## Compliance

Inscrito el: martes, 31 de mayo de 2011

Yannic - 43 - Folio Local: 23.672 - Folio Final: 23.694

Número de Inscripción: 14-4 Número de Repetición:

Oficina donde se guarda el original: Nutari

Nombre del Distrito: Manta

### Felhas de Organimento/Prov

Escritura/Juicio/Resc

#### Fehler der Rechnung

#### 1.2 Observaciones:

Respecto Banderas Kerisit Catiles, en su calidad de Apoderado de la Señora Banderas Kerisit Paseo esas díes con

#### Geographic Information, 1990

Environ Biol Fish (2008) 82:1–13



4-009  
Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de

W.M. 200



Capitalización Acremorial. El Señor Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda.. Pacipark. El inmueble signado como lote número Dos, ubicado en el Barrio Manuel Córdova, calle M-1, Zona El Murciélagos con frente al Mar de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí circunscrito así: LOTE NÚMERO DOS: POR EL NORTE O FRONTE: Barranco que da hacia el Mar con veinticuatro metros cincuenta centímetros. POR EL SUR O ATRAS: Con la Calle Letra A (actualmente M-1) con veintienetros metros. POR EL OESTE: Lote de terreno Número Uno con treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; y POR EL OTRO COSTADO O ESTE: Propiedad privada del Señor Jaime Delgado con treinta y tres metros. Lo cual da un área total de: OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000051660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta
Vendedor	80-0000000049972	Grigoriev Victor	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	600	12-mar-2007	8438	8441

2 / 3 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: jueves, 12 de abril de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 18.605 - Folio Final: 18.644

Número de Inscripción: 953 Número de Reportorio: 2.024

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 02 de abril de 2012

Escrutina/Juicio/Résolucion:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Auto de Adjudicación, un area de talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Ciudad de Manta, La Compañía Pacific Park Cia.Ltda, representada por el Sr.Jorge Montalvo Bustamante, Junta de Remate Municipal, dictada el 12 de Marzo del 2012, La Adjudicación, se la efectúa como cuerpo cierto, y a favor del referido postor por ser la misma la única . Se deja constancia que el oferente de nostre ser el unico colindante del talud materia de la presente pública subasta.Area de Talud, ubicado en el Barrio El Murciélagos, de la Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, 23,76m. Playa del Mar. Sur: 23,84m. y Sra. Pascale Banderas Kerisit y la Compañía Pacific Park, Ltda PACIPARK. Este: 14,90m y lindera con Edificio San Marino (Compañía Pacipark)Oeste: 14,52m y lindera con talud (Propiedad Municipal). Con un área total de 810.80 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-030000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio	Manta	
Adjudicatario	80-000000051658	Banderas Kerisit Pascale	(Ninguno)	Manta
Adjudicataria	80-000000034259	Compañía Pacific Park Cia Ltda		Manta

Creación/Impresión por: Ataya

Ficha Registrada: 46039

Página: 2 de 4  
Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

08 DIC. 2014

1. Empresa Pública Municipal  
2. Registro de la Propiedad de  
3. Manta-EP



4. Inscripción y figuración de la obra

Inscripto el: jueves, 24 de mayo de 2012

Tomo: 56 - Folio Inicial: 25.528 - Folio Final: 25.544

Número de Inscripción: 1.214 Número de Repertorio: 1.917

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Organización/Presidente: jueves, 26 de abril de 2012

Estructura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACIÓN DE PROPIEDAD. Con los antecedentes expuestos el Sr. Jorge Montes Pascual, representando a la Compañía PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de apoderado Cr la Sra. PASQUAL BANDERAS ERISIT, conforme consta del procuramiento, tiene a su UNIFICAR, como en efecto constan, los dos lotes de terreno en UN SOLO CUERPO CIERTO, que de conformidad a la Autorización signada con el número Cera Veinti-Sietecientos Cuarenta y Ocho (020-748), emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta, con fecha Abril diecisiete del dos mil doce y que forma parte integrante de esta escritura, el cuerpo de terreno unificado se encuentra ubicado en el Barrio El Morro Lago de la Parroquia Urbana Manta, del Cantón Manta, Cuenca. Superficie total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-0000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
80-0000000051660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compr. Venta	953	12-abr-2012	18605	18644
Compr. Venta	1414	31-may-2011	21672	25694

5. Constitución de Propiedad Horizontal

Inscripto el: lunes, 24 de noviembre de 2014

Tomo: 1 - Folio Inicial: 1.235 - Folio Final: 1.326

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 8.397

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Organización/Presidente: viernes, 14 de noviembre de 2014 ✓

Estructura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO

P	O	R	T	O	M	A	R	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-0000000051658	Banderas Kerisit Pascale	Casado(*)	Manta
80-0000000051660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta

Certificada impresa por: May

Folio Registrado: 0929

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

08 DIC. 2014

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Planos 43 24-nov-2014 843 852

5 / 1 Planos

Inscrito el: lunes, 24 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 843 - Folio Final: 852  
Número de Inscripción: 43 Número de Reportorio: 8,398  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2014

Escriptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "PORTOMARE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000051658	Banderas Kerisit Paseale	Casado(*)	Manta
Propietario	80-0000000051660	Compañía Pacific Park Cia Ltda Pacipark		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 1344 24-may-2012 25528 25544

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Líbro	Número de Inscripciones	Líbro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:16 del lunes, 08 de diciembre de 2014

A petición de: *florijo Tovar*

Elaborado por: Maira Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se dicte un traspaso de dominio o se  
emita una gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador o la  
Propiedad.

*Alb. Jaime E. Délgado Intríago*  
Firma del Registrador

EDIFICIO PORTOMARE

Manta, 18 de Noviembre del 2014

**CERTIFICACIÓN**

*La Administración del Edificio Portomare, ubicada en la Calle M-1 del Barrio Murciélego de esta ciudad, Certifica que Revisados los respectivos registros, se consta que el propietario del Departamento 3-A, Parqueadero n° G-12 y G-13, Bodega B-14, del Edificio antes mencionado no mantiene ninguna obligación pendiente y se encuentra al día en el pago de las alícuotas.*



Sr. José Luis Mendoza  
ADMINISTRADOR  
EDIFICIO PORTOMARE  
Telef. 0987357471

Lunes 17 de Octubre del 2014



Señor:  
JOSE LUIS MENDOZA QUIROZ  
Fiscalía

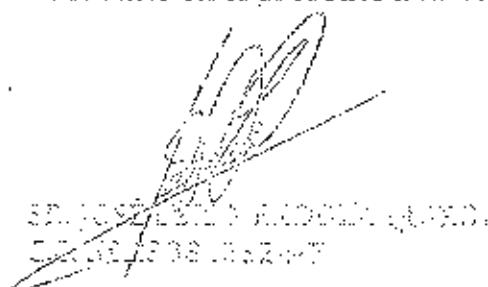
Y en mis más honorables:

Tengo en su conocimiento su nombramiento como Administrador del Edificio Puerto Mar de Guayaquil, por el periodo de UN AÑO.

En lo que respecta le corresponde a usted por el Representante legal ante el Sr. Dpto. de Asuntos Internos: Instaurar la Seguridad Social y demás entes reguladores, de acuerdo es, como la representación judicial y extrajudicial de los propietarios del Edificio Puerto Mar en cuanto a las relaciones al régimen de propiedad horizontal del mismo especialmente sobre el sobre de las viviendas, intercias, mallas, reclamos demandas, juicios y contratos que se celesten o autorizados por la Ley y reglamentos.

Atentamente,  
L.M.C. CARLOS SÁNCHEZ  
C.C. N° 170610912-3

Acepto la designación de Administrador  
Correspondiente al presente nombre, dice así:

  
José Luis Mendoza Quiroz  
17/10/2014

2021 RELEASE UNDER E.O. 14176

Algunas de las ideas que se han defendido en el libro de José L. Gómez sobre el tema son las siguientes:  
- La teología de la misericordia es una teología de la misericordia. La misericordia es la esencia de la teología.  
- La misericordia es la esencia de la fe. La fe es la respuesta a la misericordia.  
- La misericordia es la esencia del amor. El amor es la respuesta a la misericordia.  
- La misericordia es la esencia de la vida. La vida es la respuesta a la misericordia.  
- La misericordia es la esencia de la muerte. La muerte es la respuesta a la misericordia.  
- La misericordia es la esencia de la resurrección. La resurrección es la respuesta a la misericordia.  
- La misericordia es la esencia de la gloria. La gloria es la respuesta a la misericordia.

1661  
1662  
1663  
1664  
1665

1900  
1901



# EDIFICIO PORTOMARE

## REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PORTOMARE INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "PORTOMARE", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio que se levanta sobre ... solar sin número del Barrio E. Murielago, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se deslecan dos subterráneos para parqueos, la planta baja y 11 pisos altos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencial.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio PORTOMARE", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio PORTOMARE", celebrada el dia ... de ... del 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo 10 trámite y usos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO PORTOMARE"

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio PORTOMARE", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Circunferencia Municipal de cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser aplicadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales a Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vistulantes de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio PORTOMARE", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio PORTOMARE".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PORTOMARE.- El Edificio está compuesto por un solo edificio principal de once pisos de altura, una planta baja y dos plantas de subterráneo para aparcamiento.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PORTOMARE

# EDIFICIO PORTOMARE

de vehículos y área común de piscina y equipos. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre pilotes de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato importado. Tiene dos ascensores marca Mitsubishi con capacidad para ocho personas cada uno. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidroneumático importado. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería de ladrillo visto y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

## CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo los departamentos, las terrazas, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los propietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, terraza, bodega o estacionamiento, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea ésta vacacional o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio PORTOMARE", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento, terraza, bodega o estacionamiento.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio PORTOMARE", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,



# EDIFICIO PORTOMARE

Ilustre Municipalidad de Iquique, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores de la serie y sus constituciones.

**Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.**- Son obligaciones de los propietarios e usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias o la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, destinadas respectivamente a los daños que por sí mismo se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de efectuar inspección y/o con trámites de interés común o pertenecientes a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el interior en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

**Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.**- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevas pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier tipo exclusivo o adicionar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno; esas obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinándolos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar maquinarias que causan ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar s. substancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de pronta dañancia;
- f) Realizar estacionamientos que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno;
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos;
- h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

## CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

**Art. 13.- BIENES COMUNES.**- Serán bienes comunes y de dominio horizontal e invisible para cada uno de los copropietarios de Edificio "EDIFICIO PORTOMARE", las áreas de circulación exterior, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbies, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de acuerdo a lo acordado, circulación de subsuelos y áreas verdes.

## EDIFICIO PORTOMARE

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio PORTOMARE", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio PORTOMARE", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la aprobación de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo acuerdo entre el Presidente, el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio PORTOMARE", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interferir o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los existentes en los bienes comunes;



## EDIFICIO PORTOMARE

- respeto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunitarias u otros valores.
- Las reiteraciones deben formularse por escrito y una vez pagados los vencimientos fijados;
- a) Si el Administrador en ventura amanece su cargo exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador de Edificio en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones propias del Edificio;
- b) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Propietarios, de comunicar las ordenanzas y normas que se establecen por los propietarios;
- c) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de amueblamiento de reunión de trabajo o otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador;
- d) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

### CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANACIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás propietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS DE INGRESO.- Los propietarios o visitantes podrán estacionarse en los sitios asignados es decir, en parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Queda prohibido a los criaderos, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de lobby, pasos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y vigilancia de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso de pico, o sartenes en los barbechos.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de valor fijoado por la Administración de Edificio.

ART. 22.- DEL RUMBO.- Esté prohibido hacer tránsito que altere la tranquilidad de los propietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del Edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos al recinto menor de lugar a la autoridad de las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORATORIA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de un 1% de interés adicional al tipo del Banco Central de Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que surgen.

## EDIFICIO PORTOMARE

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente:

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de manera inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente Reglamento Interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

### CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPIROPETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, aceptar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerce la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

Pls. Lic. Celso Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - República  
Ecuador



## EDIFICIO PORTOMARE

- ) Pagar cuádruplo hasta las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- ) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerse el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- ) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y;
- ) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento interno.

**Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.**- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al dia en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

**Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.**- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habilitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central de Ecuador por cada mes o fracción de más ocurrido sin cancelación.

**Art. 29.- REPRESENTACIÓN.**- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad / su administración.

### CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

**Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.**- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

**Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.**- La Administración de los bienes comunes estará a cargo de Administrador del Edificio.

**Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.**- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de consejeros y empleados del edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, gastos de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipo(s) del edificio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la aportación que cada uno de ellos tenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparen el Edificio.

Cada copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde el día en que adquiere el dominio de un bien en el Edificio. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun

# EDIFICIO PORTOMARE

cuando haya perdido sus derechos renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usufructuarios o co-usuariarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o imprevistas en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DANOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

## CAPITULO VII. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlative y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses

## EDIFICIO PORTOMARE

Art. 41.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Asamblea General se efectuará en los términos establecidos en la legislación vigente para los asuntos de competencia en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Consistorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la cual constarán, el Lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no lograra cuórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión,udiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.

No podrá modificarse en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal se reunirá sin previa convocatoria en cualquier momento siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más de 50% de las alicuotas de proporción del inmueble constituido en edificio declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el cuórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 60% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expuestas cuotas, ordinarias o extraordinarias, plusvalías, intereses de mora y demás valores establecidos así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representantes. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

## EDIFICIO PORTOMARE

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentare el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le designen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

# EDIFICIO PORTOMARE

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta de ésta por uno de sus miembros elegido para el caso de elección. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta en la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concierten al menos tres miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUÓDRUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá hacerse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que a reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y autorizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive trabajadores de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones de Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concorrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APRUEBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión, llevando las firmas autógrafas del Presidente, de Directorio General y del Secretario, quien dará fe de su resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes de Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATTRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;

# EDIFICIO PORTOMARE

- b) Presentar y hacer a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proyección del presupuesto anual de gastos del Edificio; la que necesariamente irá acompañarla de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armonía entre los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes y señalar sus respectivas remuneraciones; y;
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designaré provisionalmente su reemplazo o delegaré a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contrataré una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contrataré a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.



## EDIFICIO PORTOMARE

Constitución de la Administración Horizontal, mediante la autorización y acuerdo 18 a persona que ejerce la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor grado eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o a Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración, o a la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la conocidada que éste le señalar, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del edificio y la armoniosa relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal, pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, a reposición de estos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicten, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causan daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los máximos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, mejora y seguridad de los bienes del Edificio y cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo en efectivo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolijamente y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias

## EDIFICIO PORTOMARE

podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en edificio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio PORTOMARE, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

### CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- **SISTEMA DE SEGURIDAD.**- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada aliquota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.



# EDIFICIO PORTOMARE

## CAPÍTULO IX: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 68.: Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se vertebra ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, o violación a los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de setiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio PORTOMARE, celebrada el .... de ..... del 2014.



Arq. Diego J. Zamora

RESPONSABLE TÉCNICO





No 405-SMC  
Manta, Mayo 06 de 2014

Arquitecto  
Carlos Banderas Kerisit  
Cívadec

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución No. 012-ALC-M-JEB-2014, de fecha 02 de Mayo de 2014, emitida por el Ing. Jaime Estrada Borilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE" de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale y de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda., ubicado en el Barrio el Murciélagos de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 1130303000.

Sin otro particular, suscribo.

Atenadamente,

Jaime Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL

Manta, M.

Abg. Jaime Grifero Menéndez  
Notaria Pública Oficial  
Menéndez & Abogados

1811479 2611556





005



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 012  
APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL  
EDIFICIO "PORTUMARE"

ING. JAIME ESTRADA BONILLA  
ALCALDÍA DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende a los entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

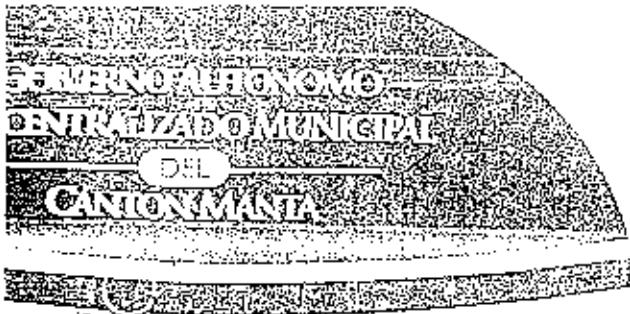
Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servicios públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública consigue su servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, el sencillez, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa, "i) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas, ii) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo,...".

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos



administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección Óra., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la Declaratoria de Propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso común no se asignarán alicuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así, mismo el artículo 332, establece que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un



informe técnico por escrito, en el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del QADM - Manabí quien dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la documentación para que en el término de tres días, envíe a su nombre y con el mismo al Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Inscripción en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Justicia y Jurídica; Aválves y Catastro; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documento, y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitió por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Decisión para el Régimen de Propiedad Horizontal, no compierieren el trámite respectivo para inscribirlo en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiere interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por el Arq. Carlos Bandres Kensis, dirigida al señor Alcalde, solicita la ejemplarización de estudio de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de edificio "PORTOMARE", ubicado en la calle M-1 del Barrio el Merciélago de la Parroquia Manta, Cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 12-DPUM-ICV, de fecha viernes 22 de 2014, la Arq. Janeth Cedeno Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, anexa informe N°. 99 elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, c. c. el ítem lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Que, a señores Bandres Kensis Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park City, S.A., son propietarios de un bien inmueble ubicado en el Barrio el Merciélago de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con clave catastral N°. 1130003000, conforme escritura de unificación y formación de solar, inscrita el 24 de mayo de 2012 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 26 de abril de 2012; sobre el cual se ha construido el edificio denominado "PORTOMARE", previa obtención del correspondiente permiso municipal de construcción N°. 046-022-132228 de fecha febrero 04 de 2013. De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la propiedad, con fecha enero 20 de 2014, se señala que actualmente dicho predio se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.



## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

El Edificio "PORTOMARE", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio, detalle que se encuentra descrito en el informe N°. 099-FHIB de fecha 22 de abril de 2014.

Subsuelo 2: Ubicado sobre los Niveles -4,55m y -5,50m; comprende trece estacionamientos individuales signados como G-22, G-34, G-35, G-36, G-37, G-38, G-39, G-40, G-41, G-42, G-43, G-46 y G-47; dos estacionamientos dobles signados como G-28/G-29 y G-30/G-31; seis estacionamientos individuales que unifican bodega signados como G-23/B-15, G-24/B-16, G-25/B-17, G-33/B-20, G-44/B-23 y G-45/B22; un estacionamiento doble que unifica bodega signado como G-26/G-27/B-18; siete bodegas individuales signadas como B-14, B-19, B-21, B-24, B-25, B-26 y B-27; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vehicular y peatonal.

Subsuelo 1: Ubicado sobre los Niveles -1,75m y -2,70m; comprende quince estacionamientos individuales signados como G-1, G-4, G-5, G-6, G-7, G-10, G-11, G-12, G-13, G-14, G-15, G-16, G-17, G-20 y G-21; cinco estacionamientos individuales que unifican bodega signados como G-2/B-2, G-3/B-3, G-9/B5, G-18/B-10 y G-19/B-11; once bodegas individuales signadas como B-1, B-4, B-6, B-7, B-8, B-9, B-2, B-13, B-28, B-29 y B-30; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vehicular y peatonal.

Planta Baja: Desarrollada sobre el Nivel +1,05m; comprende un departamento signado como PB A, poseyendo una terraza privada abierta; existiendo además las respectivas áreas comunes de hall, lobby, administración, jardines y recreación así como también de ingreso vehicular y circulación vertical y horizontal del edificio.

Primera Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +4,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 1-A, 1-B y 1-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Segunda Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +7,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 2-A, 2-B y 2-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Tercera Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +10,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 3-A, 3-B y 3-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Cuarta Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +13,05m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas; signados como 4-A, 4-B y 4-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.



Quinto Planta Alta: Descubierta sobre el Nivel -19,00m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas abiertas, señalados como 5-A, 5-B y 5-C, respectivamente; existiendo además las correspondientes áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Sexta Planta Alta: Descubierta sobre el Nivel -19,00m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas, señalados como 6-A, 6-B y 6-C, respectivamente; existiendo además las correspondientes áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Séptima Planta Alta: Descubierta sobre el Nivel -19,00m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas, señalados como 7-A, 7-B y 7-C, respectivamente; existiendo además las correspondientes áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Octava Planta Alta: Descubierta sobre el Nivel -19,00m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas, señalados como 8-A, 8-B y 8-C, respectivamente; existiendo además las correspondientes áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Novena Planta Alta: Descubierta sobre el Nivel -19,00m; comprende tres departamentos que incluyen terrazas cubiertas, señalados como 9-A, 9-B y 9-C, respectivamente; existiendo además las correspondientes áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Décima Planta Alta: Descubierta sobre el Nivel -19,00m; comprende tres departamentos, señalados como PH-A Planta Baja, poseyendo terrazas abiertas Norte, P-A y S-A (S) PH-B Planta Baja, poseyendo terraza abierta Norte, PH-C Planta Baja que incluye terraza cubierta; existiendo además las correspondientes áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Décimo Primera Planta Alta: Descubierta sobre el Nivel -19,00m; comprende tres departamentos, señalados como PH-A Planta Alta, PH-B Planta Alta; PH-C Planta Alta, poseyendo terraza cubierta; existiendo además las correspondientes áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Décima Segunda Planta Alta - Terraza: Desarrollada sobre el Nivel -17,05m; comprende los terrazos designados como PH-A Piso 2 y PH-B Piso 2; dos B6C, ambos como PH-A Piso 2 y PH-B Piso 2; existiendo además las correspondientes áreas comunes de Terraza Comunitaria, Salón de Máquinas, Baños y de circulación vertical y horizontal.

## 3.- ÁREAS GENERALES

ÁREA TOTAL DE TERRENO:	1.157,31m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	6.943,73m <sup>2</sup>
ÁREA COMUN:	2.302,23m <sup>2</sup>
ÁREA NETA VENDIBLE	4.641,50m <sup>2</sup>
Construidas:	1.319,55m <sup>2</sup>
Abiertas (terrazas)	321,95m <sup>2</sup> = 32,195m <sup>2</sup>





#### 4.- CONCLUSIONES:

Al haberse presentado a la indicada Dirección los planos correspondientes del Edificio "PORTOMARE" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale y de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda, ubicado en el Barrio el Murciélego de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 1130303000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 297-DGJ-CCHCH de fecha 02 de mayo de 2014, el Ab. Carlos Chávez Chica, en su calidad de Procurador Síndico Mcpal, emitió pronunciamiento legal, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por la Arq. Janet Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", por lo que considero pertinente atender lo requerido por sus propietarios Banderas Kerisit Pascale y Compañía Pacific Park Cia. Ltda; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale y de la Compañía Pacific Park Cia. Ltda, ubicado en el Barrio el Murciélego de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la Clave Catastral No. 1130303000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

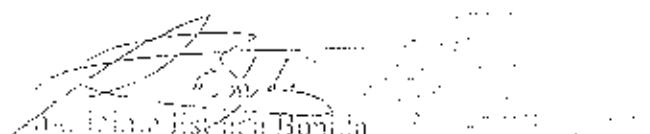
En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales. h) e i) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar al Director de Propiedad Intelectual del Municipio "PORTONARE" de acuerdo a la sección Derechos Rámbol, Asociación de la Campaña Popular para la difusión de este Documento en el Municipio de la Parte Sur del Cantón Manta, sobre la Clave Clasificada No. 113307500.

SEGUNDO: Que la Secretaria General de esa Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Cesantía Jurídica, Ayudantes, Contadurías Financieras, así como a la Caja de Pensiones que se realice el trámite correspondiente para la autorización del documento y se proceda con el pago de su respectiva cuota.

Dicho y firmado en el despacho de la Alcaldía a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatrocientos.

  
Alcalde  
M. María Eugenia Bonilla

ALCALDE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Constitución  
M. María Eugenia Bonilla  
M. María Eugenia Bonilla  
M. María Eugenia Bonilla



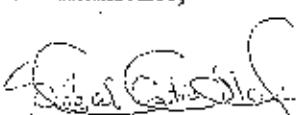
No. 984-SM-ACA  
Manta, Septiembre 18 de 2014

Arquitecto  
Carlos Banderas Kerisit  
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014, sobre la Modificatoria a la Reforma del Acto Administrativo No. 012-ALC-M-JEB-2014 de fecha 05 de mayo de 2014 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE"; de propiedad del Arq. Carlos Banderas Kerisit y la Compañía Pacifipark Cia. Ltda., ubicado en el Barrio el Murciélagos de la Parroquia Manta, con clave catastral No. 1130303000, en el sentido de hacer constar la variación de áreas; esto es, Área Común de 2.302,23m<sup>2</sup> a 2.283,53m<sup>2</sup>; Área Neta Vendible: 4.641,55m<sup>2</sup> a 4.660,20m<sup>2</sup>; Área Construida: 4.319,55m<sup>2</sup> a 4.338,25m<sup>2</sup>; en virtud de las normas expuestas y acogiendo los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano; y, de la Dirección de Gestión Jurídica.

Atentamente,

  
Ángel Castro Alcívar  
SECRETARIO MUNICIPAL

Maria M.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-ALC-M-JOZC-2014  
MODIFICATORIA A LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN No. 012-ALC-M-  
JEB-2014 SOBRE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL  
EDIFICIO "PORTOMARE"**

*Ayuntamiento Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño*

**CONSIDERANDO:**

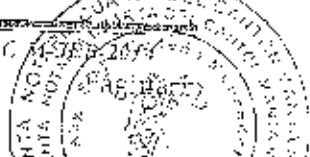
Que, el artículo 66 en su numeral 6, expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas; 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: "El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;"

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del bien vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, así como porcentajes para zonas verdes y aéreas conservadas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;



dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde: ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expediera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, mediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el art. 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deberán sujetarse las edificaciones a los cuales se refiere esta ley.

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condomínio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que, el Art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación de Suelo en el Casco Manta, expresa: Cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- » Solicitud dirigida ante la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano;
- » Memoria justificativa de los cambios y modificaciones;
- » Certificado del Informe de Regulación Urbana;
- » Informe de aprobación y una copia de los planos aprobados;
- » Dos copias de los planos modificatorios resaltando los cambios requeridos;
- » Si la edificación ha sido declarada en propiedad horizontal, se requerirá la autorización de todos los condóminos; y,
- » Si se tratan de modificaciones que compromocionan la estabilidad del edificio, se requerirá además informes sobre las características estructurales de los edificios y de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Que, mediante comunicación suscrita por el Arq. Carlos Bandera Krisit, solicita a la Alcaldía de Manta, se apruebe la modificatoria al estudio de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE".

Que, mediante Oficio No. 0587-DPLUM-JOC, de fecha 10 de septiembre del 2014, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cebolla, Director de Planeamiento Urbano, manifiesta que en atención a la solicitud de modificatoria propiedad horizontal del Edificio "PORTOMARE", anexa el informe suscrito por el Arq. Franklin Holguín, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, en la cual indica que con la Resolución NO. 112-ALC-M-JHB-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitida por el anterior Alcalde de Manta, se procedió a aprobar la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Portomare", de propiedad del Arq. Carlos Bandera Krisit, Oficio No. 017-11-C-OCM-2014 dedicada a la Reforma de la Resolución No. 012-ALC-M-JHB-2014 sobre la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE".

Kerisit y la Compañía Pacificark Cia. Ltda, ubicado en el Barrio el Murciélagos de la Parroquia Manta, con clave catastral No. 1130303000; y, que analizada la documentación presentada, se constató que la modificatoria consiste en incrementar en la planta baja el área de oficina de 18,70m<sup>2</sup>, como área vendible, lo que origina que las áreas generales sufran variaciones en los ítems:

Área Común	2.302,23m <sup>2</sup> a 2.283,53m <sup>2</sup>
Área Neta Vendible	4.641,55m <sup>2</sup> a 4.660,20m <sup>2</sup>
Área Construida:	4.319,55m <sup>2</sup> a 4.338,25m <sup>2</sup>

El restante del estudio aprobado no sufre variaciones, por lo que sugiere atender favorablemente la solicitud de los promotores del Edificio “PORTOMARE”.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2014, mediante memorando No. 873-GVG-2014, El Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento al respecto en los siguientes términos: Acogiendo el informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobos, Director de Planeamiento Urbano, en lo concerniente a la solicitud de Modificatoria a la declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio “PORTOMARE”, aprobada mediante Resolución No 012-ALC-M-JEB-2014 de fecha mayo 05 de 2014; el Artículo 367 del COOTAD, señala que: “Los actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”, y el art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa que cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios. En virtud de las normas legales expuestas; considero pertinente señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá dictar resolución administrativa, mediante la cual reforme al Acto Administrativo No. 012-ALC-M-JEB-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, de aprobación de la Declaratoria de Propiedad horizontal del Edificio “PORTOMARE”, en la cual conste la variación de áreas, siendo éstas:

El Área Común de	2.302,23m <sup>2</sup> a 2.283,53m <sup>2</sup>
El Área Neta Vendible de	4.641,55m <sup>2</sup> a 4.660,20m <sup>2</sup>
El Área Construida de	4.319,55m <sup>2</sup> a 4.338,25m <sup>2</sup>



En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Maxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cen en Manta.

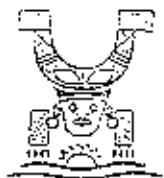
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Reforma al Acto Administrativo No. 012-ALC-M-TEB-2014 de fecha 05 de mayo de 2014 de aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARU", de propiedad del Asq. Carlos Bandejas Kerist y la Compañía Pacificpark Cia. Ltda., ubicado en el Barrio el Mercadillo de la Parroquia Manta, con clave cat.stral No. 1130300000, en el sentido de borrar constar la variación de área; esto es, Área Cobierta de 2.352,23m<sup>2</sup> a 2.283,53m<sup>2</sup>; Área Neta Vendible: 4.541,51m<sup>2</sup> a 4.660,52m<sup>2</sup>; Área Construcción: 4.519,55m<sup>2</sup> a 4.538,25m<sup>2</sup>; en virtud de las nocivas expuestas y alegando los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano; y, de la Dirección de Gestión Jurídica.

SEGUNDO: Que, la Secretaría General de este Municipio notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; y, Avíos, Catastros y Registros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos.

Dada y firmado en el despacho de la Alcaldía a los diez (10) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

  
Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DEL GADMC-MANTA



# Manta

No. 1633-SM-S-PGL  
Manta, Noviembre 12 de 2014

Señores  
Compañía Pacific Park Cia. Ltda. Pacipark  
Pascale Banderas Kerisit  
Ciudad

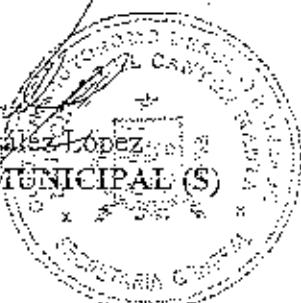
De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 024-ALC-M-JOZC-2014 sobre la modificatoria al Acto Administrativo No. 017-ALC-M-JOZ-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014, referente a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", de propiedad de la Sra Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cia. Ltda. Pacipark, ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Parroquia Urbana Manta de, Cantón Manta, en el sentido de hacer constar que la clave catastral correcta del predio es 1130317000; en virtud de las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros y Dirección de Gestión Jurídica.

Atentamente,

S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Maria M.  
Ayer...  
Necesario



# Manta

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024-ALC-M-JOZC-2014 MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. 017-ALC-M-JOZC-2014 DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO “PORTOMARE”

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

### CONSIDERANDO:

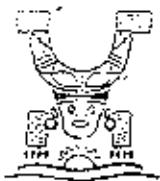
Que, el artículo 66 en su numeral 6, expresa: “Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: “El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o el alquiler otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y aéreas comunales; f) Ejercer las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la



# Manta GAD

Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde: ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los actos administrativos se extinguirán o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidió el acto o a quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima".



# Manta



Que el art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley".

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 4 textualmente dice: "La la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que, el Art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa: Cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificados, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud peticionada ante la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano;
- Memoria justificativa de los cambios y modificaciones;
- Certificado del Informe de Regulación Urbana;
- Informe de aprobación y una copia de los planos aprobados;
- Dos copias de los planos modificados resaltando los cambios requeridos;
- Si la edificación ha sido declarada en propiedad horizontal, se requerirá la autorización de todos los cocondominios; y,
- Si se trata de ampliaciones que comprometen la estabilidad del edificio, se requerirán informes sobre las características estructurales de las edificaciones y de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Que, mediante comunicación suscrita por el señor Holguer Torres Peijoo dirigida a la Alcaldía de Manta manifiestan que los señores Jorge Montalvo Bustamante con cédula de ciudadanía No. 170307541-4 representante legal de la Compañía Pacific Park Gia Ltda., Paipunk con RUC No. 1391767919001 y del Arq. Carlos Alberto Baeza Cárceles Kerisit representantes mediante poder general de la Señora Pascale Banderas Kerisit propietarios del terreno ubicado en la calle M-1 del Barrio Muyoc Lago, solicitan que se autorice la corrección de la resolución N. 017-ALC-M-10ZC-2914, con fecha 18 de Septiembre del 2014, en donde autorizaban la declaración de propiedad horizontal del Edificio PORTOMARE construido en su propiedad, por razones de que la clave indicada en dicha resolución (1130303000) pertenece únicamente al terreno antes de comprar el talud a nombre de los anteriores mencionados y proceder con la unificación de los terrenos en donde se generó la nueva clave para este bien (1130317000).



# Manta GAD



Que, mediante oficio No. 769-DPUM-JOC de fecha Octubre 24 del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 132-PHB, elaborado por el Arq. Franklin Holguin Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, en la cual indica lo siguiente.

## ANTECEDENTES

1.- La señora Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cía. Ltda., PACIPARK son propietarios de un bien inmueble ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta con clave catastral No. 1130303000, conforme escritura de Unificación y formación de solar inscrita el 24 de mayo del 2012 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 25 de abril del 2012.- Sobre este predio se ha construido el Edificio denominado "**PORTOMARE**".

2.- Mediante Resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014 de septiembre 18 del 2014 la Alcaldía de la ciudad aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "**PORTOMARE**" de propiedad de la señora Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cía. Ltda. PACIPARK, asignándose la clave catastral No. 1130303000, acorde a los informes presentados por las dependencias pertinentes y a la documentación adjunta por los interesados para su revisión y aprobación correspondiente.

3.- Mediante comunicación de fecha octubre 20 del 2014, el Señor Holguer Torres, como representante de los propietarios del bien, solicita la rectificación de la resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014 de Septiembre 18 del 2014, que hace referencia a la aprobación de la Propiedad Horizontal del Edificio "**PORTOMARE**", la misma que por error involuntario hace constar para la clave catastral asignada un código diferente siendo correctamente 1130317000.

## CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, esta dirección se pronuncia en atender favorablemente la solicitud de Rectificación de la Resolución No. 017-ALC-M-JOZC-2014 de septiembre 18 de 2014, que incorpora al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "**PORTOMARE**" de propiedad de la Señora Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cía Ltda. Pacipark que de manera correcta debe especificar la clave catastral No. 1130317000, quedando las demás características de aprobación específicas para el mismo Edificio sin modificación alguna.

Que, mediante oficio No. 0845-DCR-DAC-GADM de fecha 24 de Octubre del 2014 el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, ateniendo

# Manta



trámite N° 9083, recibido en esta Dirección, en el que adjunta copia del oficio suscrito por el señor Helguer Torres quien en su parte pertinente solicita "...se acuerde la corrección de la resolución N° 017-ALC-M-JOZC-2014 con fecha septiembre del presente año, en donde autorizaban la Declaración de Propiedad Horizontal del Edificio PORTOMARE, construido en su propiedad, por razones de que la clave imponible en dicha resolución (1130303000) pertenece únicamente al terreno, antes de cumplir el trámite a nombre de los antes mencionados y proceder con la unificación de los terrenos, en donde se generó la nueva clave para este bien (1130317000)...", al respecto informa: Revisando la base de datos que reposa en esta Dirección se constató que el código catastral N° 1130303000 está ingresado con una área de 810,00m<sup>2</sup> adquirida mediante escritura autorizada ante la Notaría Cuarta el 19 de abril del 2011, cuyos impuestos están cancelados hasta el año 2014. Con fecha 13 de marzo del 2012 la Junta de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón da en vista en área de tamaño de 350.02m<sup>2</sup> a favor de los señores Pascale Bañeras Kerist y Jorge Montalvo Bustamante, Gerente de Pacific Park Cia. Ltda., terreno identificado con el código catastral N° 1130316000 cuyos impuestos están cancelados hasta el año 2014. Con fecha abr. 17 del 2012 la Dirección de Planeamiento Urbano emite autorización de Unificación de los dos cuerpos de terrenos señalados, cuya escritura fue Protocolizada ante la Notaría Cuarta el 26 de abril del mismo año, creándose para tal efecto el código catastral N° 1130317000 (área 1157.31m<sup>2</sup>) clave que actualmente le corresponde a la propiedad que fue declarada de propiedad horizontal del Edificio PORTOMARE.

Quis, con fecha 9 de octubre de 2014, mediante memorando N° 1210-GVG-2014, El Ab. Gonzalo Vera González, Procurador, Studio Municipal, emite pronunciamiento al respecto en los siguientes términos: "Tomado en consideración lo emanado por el Acto Administrativo de la Resolución N° 017-ALC-M-JOZC-2014, que incorpora la modificatoria a la reforma de la Resolución sobre la declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", aprobada mediante resolución administrativa N° 012-ALC-M-JEB-2014, de fecha 05 de Mayo del 2014, al tenor de lo prescrito en el art. 367 del COOTAD, usted señor Alcalde, en su calidad de Presidente Autoritario del Ejecutivo del GAD-Manta, podrá dictar resolución administrativa rechazando el Acto Administrativo N° 017-ALC-M-JOZC-2014 de fecha 18 de Septiembre del 2014, sobre la declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", de propiedad de la señora Bañeras Kerist Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cia. Ltda. PACIPARK, en donde se debe especificar de manera correcta la clave catastral N° 1130317000, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo edificio sin modificación alguna".

# Manta

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar el Acto Administrativo de la Resolución No. 017-ALC-M-JOZ-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014 sobre la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PORTOMARE", de propiedad de la Sra. Banderas Kerisit Pascale en conjunto con la Compañía Pacific Park Cia. Ltda. Pacipark, ubicado en el Barrio El Murciélagos de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar que la clave catastral correcta del predio es 1130317000; en virtud de las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones de Piancamiento Urbano; Avalúos y Catastros y Dirección de Gestión Jurídica.

**SEGUNDO:** Que, la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Piancamiento Urbano; Avalúos, Catastros; y, Gestión Financiera, a fin de que se realice el trámite correspondiente.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil catorce



Alcaldía del Cantón Manta  
Secretaría de Desarrollo Comunitario  
Bienes - Planeación



ESTADO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

REGISTRO NIFC: 1301767619004

RAZÓN SOCIAL: PACIFIC PARK S.A. LTDA. PACIPARK

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: PERSONAS

PERÍODO FISCAL: 01/01/2013 A 31/12/2013 RUTA/AVENIDA JUAN ALFREDO AGUSTIN

CONTAJOS: 0800-000000000000 MARÍA JULIA

FECHAS ACTIVIDADES: 26-04-2000 FEC. CONSTITUCION: 26-04-2000

REG. INScripción: 26-04-2000 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISTRIB. VENTA, ALQUILER Y EXplotación DE BIENES INMUEBLES.

OPORTUNIDAD PRINCIPAL:

PROYECTO: FANTASIA (Centro Comercial Parqueadero) Dirección: CALLE 133 N° 1000, Oficina 1000, Barrio: MARGARITA, Distrito: MARGARITA, Provincia: CHIQUINQUIRA, Departamento: Cundinamarca, Colombia, Código Postal: 111011, Teléfono: 0100-00000000, Correo Electrónico: FANTASIA@GMAIL.COM

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

IMPUESTO A LAS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL, IMPUESTO A LA RENTA, SELLOS FISCALES

IMPUESTO A LOS PRODUCTOS DE CONSUMO,

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES, SELLOS FISCALES

IMPOSTO A LA RENTA EN CAJUENTI

IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL, SELLOS FISCALES

DE ESTABELECIMIENTOS DE COMERCIOS,

RESPONSABLES: SISTEMA DE RECAUDACIÓN PÚBLICA

ABENTOS

COMPAÑIAS

SISTEMA DE CONTRIBUYENTES

Este documento es de uso exclusivo del contribuyente y no es válido para fines judiciales. Es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SRI.gov.co

## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1391767919001

RAZÓN SOCIAL: PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
					20/04/2009
					FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

### INFORMACIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: MANABÍ Capitán: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: MURCIELAGO Calle: N3 Número: 8A Intersección: AV 24 Referencia: ATRAS DE SUPERMAXI Edificio: FORTALEZA Teléfono Trabajo: 052810729



SENZA DSR CONTRIBUYENTE

SENZA DE RENTAS INTERNAS

Dirección: 238 P 180-18 | Lugar de emisión: MANTA-AV. MIDA 5, ENTRE | Fecha y hora: 29/11/2010

DE  
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Avenida Amazonas N34-311 y Avencia Atahualpa de esta ciudad de Quito, siendo las 10:30, se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía PACIFIC PARK CIA. LTDA.: señor Jorge Montalvo Bustamante y el señor Ricardo Montalvo.

Hallándose reunidos el 100% de la totalidad del Capital Social, la Junta General se entiende legítimamente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios establecen por unanimidad. Preside la sesión el señor Ricardo Montalvo Espinoza, y actúa como Secretario el señor Jorge Montalvo Bustamante.

El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social y en consecuencia se declara instalada la sesión y da lectura al siguiente orden del día:

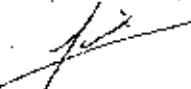
I.- Autorizar al gerente general de la compañía, señor Jorge Alfonso Montalvo Bustamante a efectuar la venta de los departamentos del Edificio Portomaré ubicado en la ciudad de Manabí y proceder con la suscripción de las escrituras de compra y venta.

Toma la palabra el señor Jorge Montalvo Bustamante y pide se le autorice para la Junta, en todos los documentos concernientes las escrituras anteriormente mencionadas.

Al tocar a considerar la propuesta, la Junta General, con el voto favorable de todos los socios que representan el 100% por ciento del Capital Social, resuelve:

AL AUTORIZAR AL SEÑOR JORGE MONTALVO A REALIZAR LA VENTA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL EDIFICIO PORTOMARÉ UBICADO EN LA CIUDAD DE MANABÍ Y PROCEDER CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA.

Sin haber otros puntos que tratar se concede un receso para la revisión de acta, luego de lo cual se reanuda la sesión, se da lectura del acta, siendo aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social, sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 11:30.-

  
D. Jorge Montalvo Bustamante  
SOCIO  
Secretario de la Junta

  
D. Ricardo Montalvo Espinosa  
SOCIO  
Presidente de la Junta

**PACIFIC PARK CIA LTDA PACIPARK.**

Quito, 16 de diciembre del 2011

Señor:  
Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **PACIFIC PARK CIA LTDA PACIPARK**, celebrada el 15 de diciembre del 2011, decidió por unanimidad elegirle como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal de la empresa en lo judicial y extrajudicial. Durará CINCO años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La Compañía **PACIFIC PARK CIA LTDA. PACIPARK**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de marzo del dos mil nueve, ante el Notario Cuarto de Manta, doctor Simón Zambrano Víquez, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de abril del dos mil nueve.

La Compañía **PACIFIC PARK CIA LTDA. PACIPARK**, cambió su domicilio del cantón Manta al cantón Quito, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Clavel de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veintiséis (26) de enero del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2011.

Atentamente,

Dr. Pablo Vélez Vélez  
Presidente Ad-Hoc de la Junta

En la presente fech ha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía **PACIFIC PARK CIA LTDA. PACIPARK**, para el cual he sido designado.

Quito, 16 de diciembre del 2011

17488

942

27 DIC 2011

Sr. Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante  
C.I.C.

C.V.

LARIBA - LARA

Ciudadania 170607541-4  
MENTALICO SUSTITUTANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN  
PICHICHA/EDITO/SANCHEZ BOPREZ  
14 MARZO 1998  
100-1 0882 08842 01  
FLOTALES / EDITO  
SANCHEZ VILLANUEVA 1998



ESTATUTOS SOCIALES  
S.A.D. MARÍA FERNANDA ZAMBRANO SIMÓN  
ESTUDIARIA CONTACTO  
LINGO MONTALVO  
DIRECCIÓN SISTEMANTE

0702889

REPUBLICA ECUATORIANA		
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
<b>067.</b>	<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b>	
EXCUSIÓN VOTAR N° 067-0176 10-FEB-2014		
<b>067 - 0176</b>	<b>1703075414</b>	
NÚMERO DE CERTIFICADO		
<b>MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN</b>		
MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANABÍ	1
MANA	PARROQUIA	1
CANTÓN	RESIDENTE DE GUJINTA	ZONA

CÓDIGO: 201-13.08.04.P5198

PODER GENERAL : OTORGA LA SEÑORA PASCALE  
BÁNDERAS KERISIT ; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS  
ALBERTO BÁNDERAS KERISIT .-

MANTA - ECUADOR - CANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecio y declara, por una parte, en calidad de "PODERDANTE" la SEÑORA PASCALE BÁNDERAS KERISIT, por sus propios derechos, a quienes de conocer soy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponde a los números 170530840-0 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. La Poderdante es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero con separación de bienes, domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de MANDATARIO, el SEÑOR CARLOS ALBERTO BÁNDERAS KERISIT , por sus propios derechos, a quien de conocer soy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números 170529922-8 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado , domiciliado en Quito y de transito en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que compareciera al otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA : OTORGANTE.**- Interviene en la celebración de este instrumento, por una parte, la **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT**, a quien más en adelante se le llamará **LA PODERDANTE**; y, por otra parte, el **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, a quien más en adelante se le llamará **EL MANDATARIO**. La comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad y la primera domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta, y el segundo tiene su domicilio en la ciudad de Quito y de transito en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- Por medio de este instrumento público, la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**, confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del **SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los 170529922-8, para que en su nombre y representación realice los siguientes trámites: a) Administre, compre, venda, done e hipoteque en forma general y/o parcial o como mejor convenga a los intereses de la Poderdante, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantía Económica, Hipoteca - Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, además para que estos contratos pueda reciliarlos; todo esto en cualquier parte del país; para que de los bienes adquiridos pueda realizar cualquier trámite ante cualquier municipio o notaría del país para que estos sean declarados en propiedad Horizontal. b) Concurra a cualquier Empresa Pública de Agua Potable del país, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A y

Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a firmar contratos, acuerdos, pactos, como también suscribir reclamos y/o acuerdos, etcétera; c) Suscribir contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cancelar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desatención, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encarguen; d) Conraigá cualquier clase de obligaciones inclusive solicitarias con otras personas; e) Garantice solidaria o hipotecariamente obligaciones d. terceros; f) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, financieras manejables con chequerías, libretas o órdenes de pago; h) Gite, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mis libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que el sea o deba ser parte o tenga algún interés; j) Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reivindicatorias, Penales, Verbal, Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscales y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como: Inspecciones Judiciales, Confesiones

judiciales, exhibición de documentos, solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; llegue a un arreglo judicial y /o extrajudicial favorable a mis intereses; concurta a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la Defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por sí requieren de cláusula especial; k) Concurta a cualquier banco de la localidad y proceda aperturar cuenta de integración de capital; l) Apruebe el nombre de la Compañía; ll) Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos; pueda vender y trasferir acciones en las cuales sea partícipe o accionista; pueda firmar cartas de transferencia de acciones, endosos o transferencias de títulos de acciones m) Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una Compañía; n) Solicite y suscriba cualquier documento en la SuperIntendencia de Compañías; ñ) Acepte nombramientos; o) Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; p) Obtenga y otorgue en todo el territorio Ecuatoriano, ante cualquier entidad cancelaciones y levantamientos

de acuerdo conforme Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sistemas, Desfacciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca figura jurídica; b) Poderdante como si fuere propia, etcétera; q) Acepta todo lo que se le demande, donaciones; r) Pague precio, cobre y reciba todo lo que se le demande, desiere y corresponda a la Poderdante; s) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder, inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las dispensadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por si requieren de cláusula especial; y, t) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- La Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de este poder.

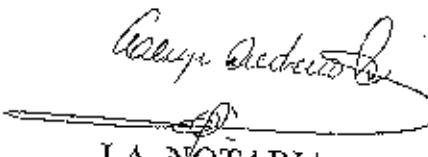
**TERCERA : ACEPTACIÓN.-** El Mandatario señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT , acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente.- LAS DE ESTILO .- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí la minuta que

junto con los documentos anexos y complementarios que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA.

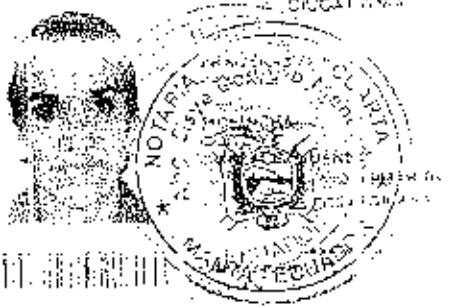
Matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. DOY FE.-



Pascale Banderas Kerisit  
Pasaporte No.- 170539840-0



LA NOTARIA.-



185298-0

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

18 DE MAYO DE 2010

NOTARIA PÚBLICA N° 185298-0  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
18 DE MAYO DE 2010

3777515

ESTAS <sup>COPIAS</sup> FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Etsue Cedeno Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU  
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL  
QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2014.13.08.04.P5198.- DON FE.



Etsue Cedeno

Abg. Etsue Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Guarita  
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELICIOS Y NOMBRES  
SERRANO JAMES  
SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANA  
MANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

130226294-2

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BIENES RAICES

V4043V4242

SERRANO AYMAR JONEL VINCICK

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JAMES CALDERON LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2013-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-07-30

CRECIMIENTO

PERMISOS DE VIAJE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

095 CERTIFICA UNICO DE VOTO  
ELECCIONES SEPTIEMBRE 2013

095 - 0183 1302262942  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SERRANO JAMES SONIA PATRICIA MARIA  
DEL PILAR

MANABI PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN MANA	1 ZONA
MANA CANTÓN		

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA

## 第二章